



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE QUÍMICA Y
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICA CLEMENTE ESTABLE**

En la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República-Facultad de Química, representada en este acto por su Rector el Dr. Rodrigo Arocena y el Decano Dr. Eduardo Manta, con domicilio en la calle Av. 18 de Julio 1824, de esta ciudad de conformidad con lo dispuesto por el art. 26 lit. b de la ley N° 12549 y **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Educación y Cultura – Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable, representado por el Dr. Ricardo Ehrlich, con domicilio en la calle Av. Italia 3318 de esta ciudad (en adelante: el IIBCE), acuerdan en celebrar el siguiente Convenio:

Artículo 1º. ANTECEDENTES.

- a) Que la Facultad de Química de la Universidad de la República de Uruguay tiene dentro de sus cometidos acrecentar, difundir e impulsar la docencia y la investigación y que se plantea como uno de sus propósitos establecer con otras instituciones formas de cooperación que permitan compartir sus aspiraciones y realizaciones.
- b) Que el IIBCE es un organismo dependiente del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) de la República Oriental del Uruguay, fundado en 1927 como Laboratorio de Ciencias Biológicas y luego denominado Instituto en 1942, y que entre sus principales fines se encuentran la investigación en Ciencias Biológicas, la formación de investigadores en este campo y la promoción de la Ciencia en general.



- c) Que existen numerosos antecedentes de cooperación académica y científica que comienzan desde la fundación del IIBCE y que fueron formalizados en el Convenio firmado en 1988 entre ambas instituciones.
- d) Que ambas partes aspiran a potenciar sus actividades a través de la cooperación mutua desarrollando acciones conjuntas para fortalecer la calidad de la docencia y la formación de recursos humanos con el objetivo de contribuir a alcanzar una masa crítica de investigadores en biotecnología, química, bioquímica y genómica.

Artículo 2º.-

Serán objetivos específicos de este convenio reforzar los vínculos académicos y conjugar esfuerzos entre la Facultad de Química y el IIBCE mediante:

- a) Establecimiento de compromisos para la planificación y ejecución de proyectos científico-académicos en el campo de la Química que pudieran resultar convenientes a ambas instituciones. Los proyectos presentados en forma conjunta o solamente por una de las instituciones podrán aspirar a ser financiados por una de las partes, por ambas, por la Universidad de la República o por organismos externos a ellas, nacionales o internacionales, públicos o privados. Las actividades específicas de los proyectos de investigación podrán desarrollarse en una de las instituciones o en ambas según acuerden las partes.
- b) Consolidación de una estrecha cooperación en investigación científica y formación de recursos humanos en Química. Dicha cooperación estará basada en una amplia movilidad de investigadores, docentes y estudiantes. A estos fines, las instituciones podrán autorizar a sus funcionarios a distribuir su horario según lo aconseje la mejor ejecución de las actividades de investigación y docencia.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- c) Creación de Unidades Asociadas (UA) como forma de favorecer los vínculos entre grupos afines de investigadores de ambas instituciones a través de la actividad docente, pasantías de grado, proyectos de investigación conjuntos y producción científica. Las UA se convocarán por medio de llamados periódicos. Deberán presentar cada año a la Comisión del Convenio (Artículo 5º) un plan de actividades que abarquen las investigaciones conjuntas y la formación de recursos humanos a nivel de grado y post-gradó. Todas las UA deberán presentar a los Coordinadores un informe de actuación al final de cada año. La generación de UA no implica la creación de cargos destinados a las mismas por parte de las instituciones que participan en este convenio.
- d) El reconocimiento académico interinstitucional comprende a los investigadores del IIBCE que forman parte de las UA o colaboran con los cursos de grado o actúan como tutores de pasantías de grado y post-gradó de alumnos de la Facultad de Química. La Facultad reconocerá, a propuesta del IIBCE, el grado que el investigador posea en el Programa de Desarrollo en Ciencias Básicas (Grados 3, 4 o 5 del PEDECIBA). Asimismo, en acuerdo con la **Unidad de Gestión y Promoción de la Investigación**, los investigadores de la Facultad de Química podrán postularse a Investigador Asociado del IIBCE reconociéndose el grado que poseen en la Facultad.
- e) El pase en comisión temporario de sus funcionarios y movilidad del equipamiento científico, para la más eficiente utilización de los recursos disponibles.

Artículo 3º.- La Facultad de Química y el IIBCE se comprometen a proporcionar los recursos humanos así como el acceso en iguales condiciones al equipamiento



científico y las fuentes bibliográficas (tanto en soporte físico como electrónico) para el desarrollo de las actividades previstas en el Convenio.

Artículo 4º.- Los compromisos que se celebren a los efectos de la realización de este convenio serán considerados parte integrante del mismo, se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las instituciones y especificarán los objetivos concretos, las obligaciones de cada una de las partes y todo otro aspecto que fuera de interés mutuo.

Artículo 5º.- La coordinación y la organización de las actividades relacionadas con este Convenio quedarán a cargo de dos investigadores por cada una de las instituciones expresamente designados para tal fin por las autoridades competentes. Los cuatro miembros actuarán como Coordinadores y conformarán la Comisión del Convenio Facultad de Química-IIBCE. Dicha Comisión elevará al Consejo de la Facultad de Química y al Consejo Directivo del IIBCE un informe anual detallando las actividades llevadas a cabo en el marco del Convenio basado en los informes de las UA y de los proyectos específicos de colaboración. La Comisión podrá asimismo elevar propuestas de actividades destinadas a ampliar o complementar las detalladas en el presente Convenio.


Artículo 6º.- Los Coordinadores someterán los compromisos mencionados en el artículo 4º a sus respectivas autoridades para su aprobación.


Artículo 7º.- Se aplicarán a los investigadores, docentes y estudiantes que actúen en el marco de este Convenio las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades.

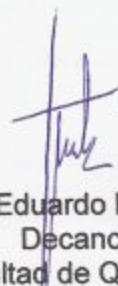


Artículo 8º.- La vigencia de este Convenio será de duración indefinida pudiendo cada una de las partes ponerle término en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra institución. La rescisión del convenio sólo producirá efectos luego de seis meses a partir de dicha comunicación y no afectará a los programas o proyectos en curso, salvo en el caso que las partes convengan otra forma.

Artículo 9º.- Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa entre las autoridades de las instituciones.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Dr. Ricardo Ehrlich
Ministro
MEC


Dr. Eduardo Manta
Decano
Facultad de Química